



Santander

ASSET MANAGEMENT



Madrid, a 27 de octubre de 2006
COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores
Pº Castellana, 15
MADRID

Ref: Comunicación de hecho relevante del fondo SANTANDER BONOS FONDTESORO RENTA, FI (en trámites de cambio de denominación a SANTANDER BONOS FONDTESORO LARGO PLAZO, FI) inscrito en la CNMV con el número 208.

Muy señores nuestros:

Por la presente, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del RD 1309/2005, les comunicamos el siguiente Hecho Relevante relativo al Fondo de referencia.

Como consecuencia de la firma del nuevo Convenio-Tipo de Colaboración sobre Fondos de Inversión en Deuda del Estado el 5 de octubre de 2006, entre la Sociedad Gestora del fondo de inversión, SANTANDER GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A., SGIIC, y la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía, se va a proceder a tramitar los siguientes cambios.

1.- Política de inversión.

Vocación inversora: Renta Fija Largo Plazo.

a) Vocación del fondo y Objetivo de Gestión:

El patrimonio del fondo estará invertido principalmente en Deuda del Estado en euros. El resto del patrimonio se invertirá en otros valores de renta fija que cuenten con una calificación crediticia otorgada por alguna de las agencias reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores equivalente o superior a A+, A1 o asimilados, así como en depósitos en entidades de crédito que tengan reconocida esa calificación mínima y en instrumentos del mercado monetario que cumplan ese requisito, todos ellos denominados en euros.

El fondo sigue como índice de referencia el "Spanish Governments" (G0E0), que incluye los Bonos emitidos por el Estado Español cuya vida residual sea mayor de un año y cuyo importe emitido sobrepase la cantidad de 1.000 millones de euros.

La utilidad del índice es la de ilustrar al partícipe acerca del riesgo potencial de su inversión en el fondo, por ser un índice representativo del comportamiento de los valores o mercados en los que invierte el fondo. Sin embargo, la revalorización del fondo no estará determinada por la revalorización del índice. La inversión de la cartera no replicará la distribución de los componentes del índice.

El objeto del fondo pretende rentabilizar las inversiones asumiendo un nivel bajo de riesgo de mercado, al estar invertido su patrimonio de forma preferente en activos de renta fija.

El fondo actuará en régimen de capitalización, mediante la continua reinversión de las rentas obtenidas.

b) Criterios de selección y distribución de las inversiones:

El 70% del patrimonio del fondo deberá estar invertido en Deuda del Estado en euros, en cualquiera de sus modalidades. A los solos efectos de este apartado, serán computables como Deuda del Estado los bonos emitidos por los "FTPymes" que cuenten con el aval del Estado, hasta el límite del 20% del patrimonio del fondo.

El fondo podrá invertir un porcentaje máximo del 30% de su patrimonio en otros valores de renta fija distintos de la Deuda del Estado negociados en un mercado secundario organizado y que cuenten con una calificación crediticia otorgada por alguna de las agencias reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores equivalente o superior a A+, A1 o asimilados, así como en depósitos en entidades de crédito que tengan reconocida esa calificación mínima y en instrumentos del mercado monetario que cumplan ese requisito, todos ellos denominados en euros.

El fondo definirá su política de inversión como de renta fija con duración objetivo de su cartera superior a 12 meses.



Santander

ASSET MANAGEMENT

El fondo sigue como índice de referencia el "Spanish Governments" (GOE0), que incluye los Bonos emitidos por el Estado Español cuya vida residual sea mayor de un año y cuyo importe emitido sobrepase la cantidad de 1.000 millones de euros.

El fondo podrá utilizar instrumentos financieros derivados con la finalidad de asegurar una adecuada cobertura de los riesgos asumidos en toda o parte de la cartera, como inversión para gestionar de modo más eficaz la cartera o en el marco de una gestión encaminada a la consecución de un objetivo concreto de rentabilidad, conforme a los objetivos de gestión previstos en el folleto informativo y en el reglamento del fondo. Los instrumentos financieros derivados deberán tener como subyacente valores de renta fija, tipos de interés o índices de renta fija, todos ellos en euros y de acuerdo con la normativa general reguladora de las inversiones para las Instituciones de Inversión Colectiva.

El fondo no superará los límites generales a la utilización de instrumentos financieros derivados por riesgo de mercado y por riesgo de contraparte establecidos en la normativa vigente. Entre otros, los compromisos por el conjunto de las operaciones en derivados no podrá superar, en ningún momento, el valor del patrimonio de la institución, ni las primas pagadas por opciones compradas podrán superar el 10% de dicho patrimonio.

Las posiciones en derivados no negociados en mercados organizados de derivados estarán sujetas, conjuntamente con los valores emitidos o avalados por una misma entidad o por las pertenecientes a un mismo grupo, a los límites generales establecidos en el artículo 38 del RIIC.

2.- Comisiones.

Comisión de gestión: Actualmente establecida en el 1,50% anual sobre patrimonio, se establece en el 1,25% anual sobre patrimonio.

3.- Definición de día hábil

Se incluye la redacción de la definición del día hábil, que queda como sigue: "Las órdenes cursadas por el partícipe a partir de las 15.00 horas (hora peninsular) o en un día inhábil se tramitarán junto con las realizadas al día siguiente hábil. A estos efectos, se entiende por día hábil todos los días de lunes a viernes, excepto festivos en todo el territorio nacional. No se considerarán días hábiles aquellos en los que no exista mercado para los activos que representen más del 5% del patrimonio."

4.- Cambio de denominación

Se inician los trámites para la modificación de la denominación del fondo, que pasará a ser **SANTANDER BONOS FONDTESORO LARGO PLAZO, FI**. Dicho cambio se llevará a cabo mediante la modificación del Reglamento de Gestión, adoptando el nuevo texto refundido elaborado por la CNMV. La inscripción de la nueva denominación será comunicada en el próximo Informe Trimestral.

Se informa a esta CNMV que las modificaciones antes citadas, a excepción de la definición de día hábil, obedecen al cambio normativo llevado a cabo en la regulación de los Fondos de Inversión en Deuda del Estado, denominados "FONDTESOROS", tras la entrada en vigor de la Orden EHA/2688/2006, de 28 de julio, y como consecuencia de las firma del nuevo Convenio-Tipo de Colaboración sobre Fondos de Inversión Mobiliaria en Deuda del Estado, suscrito entre la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y la Sociedad Gestora SANTANDER GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A., SGIIC.

Las modificaciones antes indicadas entrarán en vigor en la fecha en la que se inscriba en el registro administrativo de la CNMV el nuevo folleto Informativo del Fondo. Se informará a los partícipes a través de un hecho relevante en el siguiente informe periódico del fondo de inversión.

Atentamente,


María José Lorenzo Martín

SANTANDER GESTION DE ACTIVOS, S.A. SGIIC